INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Guamo, 19 de febrero de 2026

Señor:
JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS
BENJAMIN MOLINA MUÑOZ

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de **JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el día diecisiete (17) del mes de febrero del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 158-MC-001-2026 de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 158-MC-001-2026 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**001 de 2026**
CONTRATISTA	**JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS** Nit: 901.122.495-4
	Representante legal: BENJAMIN MOLINA MUÑOZ Identificación: C.C No. 80.068.504 de BOGOTA D.C
	Dirección comercial: CRA 27 N° 1-65, OFICINA 201 BOGOTA D.C
	Teléfonos: 3212027829
	Correo electrónico: jb@jbicsas.com
OBJETO	Suministro de cigarrillos a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para comercializar en el expendio dela Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Guamo Tolima.
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: a. El Establecimiento de Comercio deberá suministrar todos los materiales y suministros requeridos dentro del contrato hasta la totalidad del monto estipulado. b. Los productos deben ser nuevos y de alta calidad. c. Los productos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto único 1074 de 2015. d. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos en la CPMS GUAMO, calle 11 N 8-04 del municipio del Guamo, previa solicitud del supervisor y con un plazo de entrega máximo de 48 horas siguientes a la misma. Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. e. El supervisor del contrato realizará solicitud de productos con un intervalo de mínimo dos (02) pedidos y máximo tres (03) pedidos durante el mes.

<table>
<tr>
<td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td>
<td>Para contratar el suministro de Cigarrillos; para el proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Guamo Tolima., los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>1/2 PAQUETE</th><th>PAQUETE</th></tr>
<tr><td>CAJA INDIVIDUAL DE CIGARRILLOS</td><td>CIGARRILLOS</td><td>10 CIGARRILLOS</td><td>20 CIGARRILLOS</td></tr>
<tr><td>CIGARRILLO</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>LONGITUD DEL CIGARRILLO</td><td>MM</td><td>98</td><td>98</td></tr>
<tr><td>LONGITUD COLUMNA DEL TABACO</td><td>MM</td><td>72</td><td>72</td></tr>
<tr><td>CIRCUNFERENCIA</td><td>MM</td><td>24,3</td><td>24,3</td></tr>
<tr><td>FILTRO</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>LONGITUD DEL FILTRO</td><td>MM</td><td>27</td><td>27</td></tr>
<tr><td>COLOR DEL PAPEL BOQUILLA</td><td>COLOR</td><td>COLOR PAPEL BLANCO + LOGO</td><td>COLOR PAPEL BLANCO + LOGO</td></tr>
<tr><td>LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA</td><td>MM</td><td>26</td><td>26</td></tr>
<tr><td>OTROS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>TIPODE TABACO USADO</td><td rowspan="2">DESCRIPCION</td><td>BURLEY + VIRGINIA</td><td>BURLEY + VIRGINIA</td></tr>
<tr><td>MATERIALES UDASOS</td><td>PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO.</td><td>PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO.</td></tr>
<tr><td>CAJETILLA</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>FONDO</td><td>MM</td><td>15</td><td>23,5</td></tr>
<tr><td>ALTO</td><td>MM</td><td>102</td><td>102</td></tr>
<tr><td>ANCHO</td><td>MM</td><td>47</td><td>56</td></tr>
<tr><td>PESO</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PESO</td><td>GRS</td><td>16,5</td><td>29</td></tr>
</table>
Para los efectos del contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos del proyecto productivo y la adjudicación será por el total del presupuesto asignado al proceso.
El futuro contratista deberá manifestar expresamente en la propuesta económica que entiende que los recursos con los cuales se financiará el presente contrato, son recursos propios de la CPMS GUAMO por lo cual la ejecución total del presupuesto asignado depende del recaudo de los mismos, por tal motivo acepta que la CPMS GUAMO termine y liquide el contrato antes del tiempo estipulado o de ejecutar el total de los recursos, si el recaudo de ingresos no se logra.
Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

• Cumplir con el objeto contractual.
• Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
• Responder en los plazos que LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
• Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>• Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
• No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CPMS GUAMO TOLIMA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
• Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
• Restituir al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Guamo Tolima los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
• Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
• POR NINGÚN MOTIVO SOBREPASAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>OBLIGACIONES DEL INPEC:

LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte de la, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en el Guamo Tolima, calle 11 N. 8-04 Barrio el Centro</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.587.797) Excluido de IVA.

Distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>DESCRIPCIÒN</td><td>CAJETILLA DE CIGARRILLOS * 20 UN.</td><td>CAJETILLA DE CIGARRILLOS * 10 UN.</td><td>CANTIDAD</td></tr>
<tr><td>(Según especificaciones técnicas)</td><td>$12.300</td><td>$6.150</td><td>HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO:

LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

En los contratos de SUMINISTRO O TRACTO SUCESIVO, el contrato se cancelará en pagos parciales de acuerdo al valor de los elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE CIGARRILLOS; PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA	IVA A LA TARIFA GENERAL o EXCLUSION DE IVA De acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000, queda excluido del impuesto a las Ventas y de los aranceles de importación de los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación montaje dotación y operación del sistema carcelario nacional.	Para cada pago o abono en cuenta se aplicará RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. Aplicando las tarifas establecidas para cada actividad económica y de acuerdo a las cualidades tributarias del proveedor

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**PRODUCTOS DE TABACO:** LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE RESPALDA CON EL CDP- NO. 126 DE FECHA 06/01/2025, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-158 INPEC –EPC GUAMO, DEPENDENCIA 12-08-00-158-EPCGUAMO - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, FUENTE PROPIOS RECURSO 26 SITUAC. CSF. OBJETO: GESDOC2026IE1161-EXPENDIO; EXPEDIDO POR JORGE TULIO RINCON FIGUEROA PAGADOR EPC GUAMO, POR VALOR DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.587.797)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y un mes más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Guamo Tolima CPMS GUMAO Nit. 809.003.292-2, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Sr. **JUAN ALBERTO BERMUDEZ** quien se desempeña como funcionario responsable de la JETEE de La **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA**. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO PARQAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 023-220841 a nombre de: JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS del Banco AV VILLAS.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

	3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez **(10%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, *quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial*, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Guamo Tolima Calle 11 No 8- 04- CPMS GUAMO - INPEC.

Ing. CRISTIAN AUGUSTO VILLALOBOS SANCHEZ
Director COMS GUAMO

Proyectó: Dg. Nelson Fernando Galvis Sossa/Contratación.
Aprobó: Ing. Cristian Augusto Villalobos Sánchez/Director
Fecha: 19/02/2026